



Resolución Directoral Ejecutiva N° 036 -2019/APCI-DE

Miraflores, 18 MAR 2019

VISTO:

El Informe N° 0002-2019-APCI/OPP de fecha 07 de marzo de 2019 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0071-2019/APCI-OAJ de fecha 18 de marzo de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias, incluye a la Modernización de la Gestión Pública como uno de los Sistemas Administrativos de aplicación nacional, a fin de promover la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos en las entidades de la administración pública;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 4° de la citada Ley N° 27658 dispone que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores



niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1446, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente entre otras, en las acciones para mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicios, lograr mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos;

Que, el artículo 1° del Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, la organización y toda actividad de las entidades de la Administración Pública Central deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;



Que, el literal b) del numeral 4.1 del artículo 4° del referido Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública establece que se crea valor público cuando se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad;



Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM señala que la gestión por procesos es un componente de la gestión pública orientada a resultados que contribuye con la identificación de los procesos de la entidad, contenidos en las cadenas de valor, que aseguren que los bienes y servicios públicos, bajo su responsabilidad generen productos de cara a los ciudadanos, dados los recursos disponibles;



Que, el tercer pilar central de la citada Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública denominado "Gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional" dispone que la gestión por procesos debe adaptarse paulatinamente, estableciendo que la optimización de los procesos de la cadena productiva y el alineamiento de los procesos de soporte debe comenzar tomando las



definiciones de la estrategia en relación con el bien o servicio que se tiene que producir;

Que, la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Nota Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM-SGP señala en el numeral 5.2.3 que de la aplicación de las fases para la implementación de la gestión por procesos se obtiene información para la formulación e implementación de otros documentos de gestión institucional como, por ejemplo, la planificación institucional, la formulación presupuestal, la organización institucional, la mejora de la calidad de la prestación de los bienes y servicios, la calidad regulatoria, el tránsito al servicio civil, la simplificación administrativa, la gestión del riesgo, el control interno, entre otros;



Que, los Lineamientos "Principios de actuación para la Modernización de la Gestión Pública", aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2019-PCM-SGP señalan en el numeral IV.4 que la esencia de un gestión pública moderna se fundamenta en la generación de valor público; para lo cual, las entidades deben seleccionar y utilizar los mejores mecanismos y herramientas de gestión para asegurar que los resultados generados respondan de manera valiosa, pertinente, eficaz y eficiente a las necesidades y expectativas de las personas y la sociedad; en ese sentido, importan tanto los resultados como la gestión interna y los productos, ya que la interrelación entre estos produce valor en sí misma;



Que, a través del Informe N° 0002-2019- APCI/OPP de fecha 07 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) informa sobre la necesidad de dejar sin efecto la Directiva N° 001-2015-APCI-DE/OPP "Directiva General para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 096-2015-APCI/DE del 15 de junio del 2015, por no responder al enfoque de implementación de la gestión por procesos, y recomienda la conformación de un Grupo de Trabajo para el proceso de revisión y análisis, bajo los criterios de celeridad y pertinencia;

Que, mediante Informe N° 0071-2019-APCI/OAJ del 18 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión dando conformidad a lo propuesto por la OPP y recomienda que el Grupo de Trabajo a conformarse identifique, revise y priorice los instrumentos institucionales de carácter interno, y elabore un Plan de Trabajo que programe las actividades a realizar, para la actualización de dichos instrumentos que regulan los procesos y procedimientos, y los productos de los mismos en la entidad;

Que, en concordancia con lo señalado y en el marco de la implementación de la gestión por procesos en la entidad, resulta necesario dejar sin efecto la Directiva N° 001-2015-APCI-DE/OPP "Directiva General para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)" y conformar un Grupo de Trabajo que lleve a cabo el proceso de revisión y priorización de los instrumentos institucionales de la APCI, y elabore el Plan de Trabajo correspondiente;



Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Directiva N° 001-2015-APCI-DE/OPP "Directiva General para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 096-2015/APCI-DE del 15 de junio del 2015.



Artículo 2°.- Disponer la conformación de un Grupo de Trabajo que se encargue de la identificación, revisión y priorización de los instrumentos institucionales de carácter interno de la APCI, así como de la elaboración de un Plan



de Trabajo que programe las actividades a realizar para la actualización de dichos instrumentos que regulan los procesos y procedimientos, y los productos de estos en la entidad. El Grupo de Trabajo está integrado por:

- Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien lo preside.
- Asesor/a de la Dirección Ejecutiva.
- Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe/a de la Oficina General de Administración.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

.....
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL